



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios profesionales para ejecutar actividades de reconocimiento predial en áreas urbanas y rurales, en el marco de los procesos de conservación catastral, a cargo de la Dirección Territorial Meta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción". Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro; es por ello y con el fin de dar cumplimiento a tal deposición que se hace necesario adelantar este proceso de contratación, aunado a que se cumplen los parámetros de la ley 14 de 1983 su decreto reglamentario 3496 de 1983 el cual establece en su artículo 1 " las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles, relacionado igualmente con el Decreto 148 de 2020 y la Resolución no. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación catastral de la dirección territorial Meta. Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a tal disposición, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación a fin de cumplir con las obligaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín como máxima Autoridad Nacional Catastral. Aunado en lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, además, de lo contemplado en la Ley 14 de 1983 su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles", tiene a su cargo el proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito de los municipios y territorios que conforman su jurisdicción, que conforme a lo anterior y dentro del marco de las competencias de la Territorial Meta, es necesario contar con la prestación de servicios profesionales con el fin de brindar apoyo en los procesos de conservación catastral, los cuales tienen como propósito mantener actualizada, confiable y consistente la información física, jurídica y económica de los predios, tanto en áreas



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

urbanas como rurales. Dentro de estos procesos, el reconocimiento predial constituye una actividad esencial, en tanto permite verificar en campo las características físicas de los predios, constatar cambios en el uso, destinación, linderos y construcciones, y recopilar información actualizada que sirve de soporte para la correcta gestión catastral. Estas labores requieren presencia territorial, aplicación de criterios técnicos definidos por el IGAC y un adecuado manejo de los instrumentos y procedimientos propios del reconocimiento predial. El desarrollo oportuno de dichas actividades se ve condicionado por el volumen de solicitudes y actuaciones propias de la conservación catastral que se presentan en la jurisdicción de la Dirección Territorial Meta, así como por la dispersión geográfica y las particularidades de las zonas urbanas y rurales. En este contexto, la capacidad operativa del personal de planta resulta insuficiente para atender de manera integral y simultánea todas las actividades de reconocimiento predial requeridas, sin afectar los tiempos de respuesta y la calidad de la información recolectada. Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar actividades de reconocimiento predial en áreas urbanas y rurales, en el marco de los procesos de conservación catastral a cargo de la Dirección Territorial Meta del IGAC, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la entidad, asegurar la actualización permanente de la información catastral y garantizar información catastral y garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales. Actualmente la Dirección Territorial Meta, cuenta con un (01) empleos en la planta de personal de nivel profesional los cuales no son suficientes para ejecutar las actividades descritas derivadas del proceso de actualización, por lo tanto, se hace necesaria la contratación de este proceso dada la insuficiencia de personal de planta.

Para ello se necesita contratar TRES (03) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	TRES (03) PERSONAS	4.2614.1.6.2.6;4.2614.1.6.2.7; 4.2614.1.6.2.8

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Titulo profesional ALTERNATIVA 1 Minimo ocho (08) semestres aprobados de carrera profesional, tecnico o tecnologo ALTERNATIVA 2 Titulo de bachiller	Sin experiencia. Aportar certificación de reconocimiento predial o conservación catastral debidamente certificado por el IGAC o el SENA ALTERNATIVA 1 Acreditar sesis (06) meses en reconocimiento predial o como auxiliar catastral de oficina y terreno y curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA o, Curso de conservación catastral con experiencia en manejo de sistemas de información geográfica cartográfica o digitalización cartográfica certificada. ALTERNATIVA 2 Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o en actividades de apoyo al	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

reconocimiento predial y curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el SENA o el IGAC. o, Curso de conservación catastral con experiencia en manejo de sistemas de información geográfica cartográfica o digitalización cartográfica certificada.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (15) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Karen Yajaira Gonzalez Herran

Revisó: Jairo Alexis Frias Peña- DIRECCIÓN TERRITORIAL META